



**ACUERDO COLABORATIVO ENTRE A.S.E.E.R., INC.  
y CONEXIÓN LABORAL GUAYNABO - TOA BAJA**

**I. Nombre y Descripción de la Agencia**

- h.f.*
- A. La Asociación de Servicios a Ex-Adictos y Ex-Convictos Rehabilitados, Inc. (A.S.E.E.R., Inc.) es una organización sin fines de lucro que actúa con carácter cívico, social, educativo, ajeno a toda afiliación política y contraria a todo discriminación por motivo de nacionalidad, raza, color, religión o posición social. Nuestra razón de ser es ayudar a los confinados, ex-adictos y ex-convictos en su proceso de reintegración y readaptación social, procurando proveerles todos los servicios necesarios para alcanzar sus metas. Se les ofrece orientación sobre los servicios que prestan las diferentes Agencias e Instituciones de las que pueden beneficiarse en este proceso; así como referidos a entrevistas de empleo; estudios, servicios legales en el área de eliminación de delitos de su récord de antecedentes penales; servicios psicológicos, orientación y consejería, entre otros.
  - B. Conexión Laboral Guaynabo – Toa Baja es el responsable de la administración y coordinación de los programas y servicios bajo el Título I de WIOA dirigidos a adultos, trabajadores desplazados y jóvenes en los municipios de Guaynabo, Catano, Toa Alta y Toa Baja. Su misión es facilitar el acceso equitativo a oportunidades de adiestramiento, empleo y desarrollo profesional, promoviendo la inserción laboral efectiva de las poblaciones participantes mediante servicios integrados de orientación, evaluación, consejería, referidos, colocación y apoyo ocupacional. Conexión Laboral trabaja en coordinación con organizaciones comunitarias, educativas y patronales para fortalecer la empleabilidad y fomentar la autosuficiencia económica de las personas que buscan integrarse al mercado laboral.

**II. Procedimientos para la prestación de servicios**

**A.S.E.E.R., Inc. acuerda colaborar lo siguiente:**

- 1. Brindará orientación a los candidatos intervenidos por la Justicia y que sean referidos por personal de la oficina de Conexión Laboral Guaynabo - Toa Baja.
- 2. Referimiento a ofertas de empleo.
- 3. Colaboración mutua en toda actividad de servicios a la comunidad, a través de charlas, orientaciones y/o ferias de servicios, empleo y salud.

4. Asesorar a clientes que reúnan los criterios en ley para solicitar la eliminación de delitos de su Récord Penal, según la disponibilidad de fondos.
5. Cualquier otra colaboración que redunde en beneficio de los clientes y/o de la comunidad en general.

**Conexión Laboral Guaynabo – Toa Baja** acuerda colaborar con lo siguiente:

1. Realizar el proceso de elegibilidad y registro de los participantes referidos por A.S.E.E.R., Inc. conforme a los criterios establecidos por el Programa WIOA Título I, en las categorías de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes, según corresponda.
2. Facilitar acceso a servicios de carrera tales como evaluación ocupacional, desarrollo de plan individual de empleo (IEP/ISS), referidos a adiestramiento, talleres de preparación laboral, búsqueda de empleo, redacción de resumé y preparación para entrevistas.
3. Gestionar colocaciones laborales y referidos a patronos, programas de capacitación, educación postsecundaria, certificaciones y oportunidades de desarrollo profesional, según las metas y necesidades del participante.
4. Participar junto a A.S.E.E.R., Inc. en iniciativas conjuntas tales como ferias de empleo, actividades comunitarias, charlas educativas, servicios integrados y eventos orientados a la reinserción social y laboral.
5. Mantener comunicación y coordinación efectiva para el seguimiento de los participantes y el intercambio de información necesaria para la prestación de servicios, respetando las normas de confidencialidad, protección de datos y cumplimiento de ley.

### **III. Disposiciones Generales**

1. Este acuerdo no es uno de exclusividad y no se le prohíbe a cualquiera de las partes que entre en acuerdos similares con otros proveedores de servicio.
2. Este acuerdo promueve los referidos entre las partes, pero no los obliga. Los referidos serán responsabilidad de cada agencia y sujeto a la disponibilidad del servicio.
3. Ambas agencias se mantendrán en comunicación para garantizar la calidad de servicios ofrecidos y trabajarán para mantener la accesibilidad y disponibilidad de los mismos.
4. A.S.E.E.R., Inc. y Conexión Laboral Guaynabo-Toa Baja se familiarizarán con los servicios de cada agencia, con los/las Manejadores/as de Caso, o con aquellas personas señaladas a referir en ambas entidades, logrando así una comunicación efectiva y un proceso ágil.

5. La política pública de cada agencia se mantendrá como responsabilidad de la agencia concernida.
6. Los referidos serán considerados sin discriminación por raza, sexo, edad, estado civil, educación social, afiliación política y religiosa o nacionalidad, cuando el cliente cumple con los criterios de admisión de la facilidad o agencia en cuestión.

#### **IV. Política de No Discriminación**

Las partes acuerdan cumplir con los requerimientos establecidos en el Civil Rights Act of 1964, según enmendada y la Sección 188 de WIOA, de no discrimen en contra de ningún solicitante o participante de los servicios, por razón de raza, nacionalidad, edad, color, sexo, impedimento, religión, afiliación política o condición social y que tomarán acción afirmativa para hacer cumplir ese mandato legal.

Las partes acuerdan cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 101-336 del 26 de julio de 1990, según enmendada, conocida como American with Disabilities Act (ADA), que requiere la igualdad de oportunidades de empleo para las personas con impedimentos cualificados.

#### **V. Responsabilidades**

Ambas organizaciones serán responsables de orientar a su personal sobre los servicios acordados. Cada organización será responsable de obtener el consentimiento por escrito del cliente que será referido para recibir servicios, sujeto a las leyes estatales y federales, referentes a la confidencialidad del cliente.

#### **VI. Términos y Acuerdos**

Ningún elemento de este acuerdo será interpretado como una obligación o responsabilidad financiera de ninguna de las dos partes, no otorga a una de las partes la capacidad de representar o ser agente de la otra. Este acuerdo no representa una obligación legal entre las partes, sino un acuerdo de buena fe que formaliza una alianza para aumentar la efectividad de los esfuerzos en la prestación de servicios al cliente. Cada una de las partes releva a la otra de cualquier responsabilidad por daños causados a terceras partes.

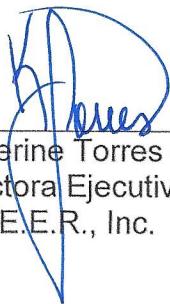
#### **VII. Vigencia**

Este acuerdo será efectivo desde la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2027. Durante dicho período de vigencia podrá ser enmendado si las partes comparecientes así lo deciden.

## ACEPTACIÓN

En testimonio de lo cual, los comparecientes manifiestan su conformidad con las condiciones y términos acordados, firmando el presente documento e iniciando en cada una de sus páginas.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 8 de diciembre de 2025.



Katherine Torres Santiago  
Directora Ejecutiva  
A.S.E.E.R., Inc.



Cely Inés Torres Avilés  
Directora Ejecutiva  
Conexión Laboral Guaynabo-Toa Baja